



AVISO DE OFERTA PÚBLICA
30 de septiembre de 2020

LOTE 1 DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.

- EMISOR:** Es la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (el "Emisor"), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 # 71-52 Torre B Piso 6, quien emite unos bonos ordinarios (los "Bonos") en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento") y del prospecto de información (el "Prospecto de Información").
- MONTANTE TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Monto Total de la Emisión de Bonos es de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000), dividido en seis (6) series (la "Emisión"). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series y subseries, denominadas en moneda legal colombiana ("Pesos") y en Unidades de Valor Real certificadas por el Banco de la República ("UVR"). Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
- REAPERTURA DE LA EMISIÓN:** En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierto, (añadiendo el monto de la misma), previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (la "SFC"). La reapertura y los Bonos adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaran a modificarlo, sustituirlo o adicionarlo.
- CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen un millón (1.000.000) de Bonos de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) o setecientos veintidós mil trescientos noventa y siete (728.397) Bonos de valor nominal de cinco mil (5.000) UVR cada uno, correspondientes a un monto de hasta un billón (\$1.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
B	B5	\$1.000.000.000
	B10	
D	D3	
	F15	

- OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de la Emisión serán destinados en un 100% al desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a la FDN mediante el Decreto 4174 de 2011, que incluye entre otras la promoción, financiación y apoyo a empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la Ley. De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destino, en depósitos a la vista, instrumentos financieros de renta fija y del mercado monetario, entre otros, que cumplan con las políticas de inversión del Emisor. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, se informa que los recursos provenientes de la Emisión no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.
- DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios al público en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y los fondos administrados por éstas.
- SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de hasta seis (6) series denominadas en Pesos o en UVR cuyas características se describen en el Literal A del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información. En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:
Serie B: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor en Colombia anualizado de los últimos doce (12) meses certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (el "DANE") del inicio del respectivo periodo de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.
Serie D: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al indicador bancario de referencia certificado por el Banco de la República (el "IBR") del inicio del respectivo periodo de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.
Serie F: Los Bonos estarán denominados en UVR, se emitirán en un número de unidades de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la fecha de emisión y el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Los Bonos de la Serie F devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento. El pago se realizará en Pesos.
- DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos estarán denominados en Pesos o en UVR, según la serie de la que se trate. El valor nominal de cada Bono será de un millón de Pesos (\$1.000.000) o de cinco mil (5.000) UVR según la serie de la que se trate. Para los Bonos denominados en Pesos, la inversión mínima será el equivalente al valor de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). Para los Bonos denominados en UVR la inversión mínima será el equivalente al valor nominal de diez (10) Bonos, respectivamente, es decir, cincuenta mil (50.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a cincuenta mil (50.000) UVR. La inversión en Pesos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Bonos podrán negociarse en múltiples de (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con el número mínimo. Cada título valor deberá expedirse por un número entero de Bonos, según corresponda.
- PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIENDA:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC"). Los plazos de los Bonos de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo	Tipo de rendimiento
B	B5	5 años	IPC + Margen E.A.
	B10	10 años	IPC + Margen E.A.
D	D3	3 años	IBR + Margen N.M.V.
	F15	15 años	Tasa Fija E.A. (UVR)

El cálculo de los intereses de las series ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública se realizará de conformidad con lo establecido en el presente numeral y en línea con lo descrito en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie B, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo periodo de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicará el margen determinado al momento de la Oferta Pública.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie D, se tomará el IBR - plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación del interés. A este valor se le adicionará el margen determinado al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales. Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie F, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el periodo de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el periodo, expresado en número de unidades UVR, que representen los Bonos correspondientes.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de causar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital, o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital e/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

- PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencido. La periodicidad de pago de los intereses de las subseries B5 y B10 será Trimestre Vencido (TV), de la subserie D3 será Mes Vencido (MV), y de la serie F15 será Año Vencido (AV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal E del Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información. Los intereses de todas las series, salvo las series con tasa de referencia IBR, se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de las series con tasa de referencia IBR se calcularán con la convención 360/360 días.
- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos. De acuerdo con lo anterior, y para dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, se señala que el plan de amortización de los Bonos de las citadas series consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Bono de la Emisión. Para la serie denominada en UVR, el pago será realizado en Pesos, multiplicando el número de unidades de UVR por el valor de la UVR en la Fecha de Vencimiento. Pará dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará el respectivo plan de amortización de todas y cada una de las Series o Subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos, a través de información relevante publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las Series o Subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal, (ii) tasa cupón, (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses y (v) fecha de vencimiento.
- EVENTOS DE READQUISICIÓN:** Transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de los Bonos, el Emisor podrá adquirir los Bonos siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con las normas vigentes. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los tenedores de Bonos (los "Tenedores de Bonos") a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la adquisición y decaída en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán anulados por Deceval y no podrán ser reemitidos ni revendidos. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.
- FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 1 de octubre de 2020 (la "Fecha de Emisión").
- FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos del presente Aviso de Oferta Pública, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 2 de octubre de 2020 (la "Fecha de Suscripción").
- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los Bonos es "a la par" (el "Precio de Suscripción"). Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su valor nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos. Las fórmulas a utilizar según sea el caso, para el cálculo del Precio de Suscripción son:

Bonos ofrecidos a la par:
 Precio de Suscripción = Valor Nominal * (1 + Interés causado)
 En caso de descuento:
 Precio de Suscripción = [(Valor Nominal x (1 - descuento)) + (Valor Nominal * Interés causado)]
 En caso de prima:
 Precio de Suscripción = [(Valor Nominal x (1 + prima)) + (Valor Nominal * Interés causado)]
 Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:
 Interés causado = [(1 + tasa) ^ (n / Base)] - 1

- Donde:
- tasa:** es la tasa efectiva anual del Bono Ordinario.
 - n:** días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
 - Base:** son 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada.
- El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.
- En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos en subseries que no fueron ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad ofrecida (mecanismo de subasta o construcción de libro de ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de demanda en firme), a ser ofrecida para dichas subseries. Estas serán publicadas en el Aviso de Oferta Pública o de forma separada, el día de la emisión de los Bonos, en los boletines que para el efecto se establecieron en la BVC, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre subseries ya ofrecidas, la Oferta Pública se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.

- LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano ("MEC") administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subyacentes de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan. De acuerdo con lo anterior la enajenación y transferencia de los derechos individuales se hará mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor registrotor. Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.
- ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos. Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

- LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Como consecuencia de lo anterior, los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio. En caso que el Emisor no pudiere realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.
- PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el día hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 21 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- CALIFICACIÓN:** El 1 de julio de 2020, Fitch Ratings Colombia S.A. asignó la calificación de AAA(col) a la Emisión. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo B de la Cuarta Parte del Prospecto de Información. No obstante lo anterior, a continuación se presenta un resumen de las razones de la calificación:
 - La Emisión está calificada con el mismo nivel que la calificación de riesgo nacional de largo plazo de "AAA(col)" de FDN, debido a que la Calificadora considera que la probabilidad de incumplimiento de la Emisión es la misma que la de FDN en ausencia de subordinación y garantías específicas.
 - Las calificaciones de FDN están alineadas completamente con el soberano colombiano, lo que refleja la evaluación de la Calificadora de la propensión y capacidad del Gobierno Nacional para proporcionar apoyo operativo si fuese necesario. Si bien FDN solamente se beneficia de soporte soberano implícito, la Calificadora considera que esta entidad es un brazo integral del estado al considerar su importancia para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno y su propiedad estatal mayoritaria. FDN promueve las políticas de desarrollo económico del Gobierno Nacional a través de una participación ávida en proyectos de Cuarta Generación (4G) y el financiamiento y estructuración de varios proyectos nacionales de infraestructura.
 - La Calificadora espera que el Emisor sea resiliente a los retos del entorno operativo derivado de la crisis por el coronavirus, puesto que su libro de préstamos está aún en proceso de maduración, aunque la concentración es alta y se considera una fuente de riesgo. La Calificadora considera además que el Emisor mantendrá un nivel de capital adecuado.
- ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS:** La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa. La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 # 71-52 Torre B Piso 6, con teléfono (571) 326-4999 y fax (571) 312-2161; (ii) Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 13 # 28 - 17 Piso 6, con teléfono 6062100; (iii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 7 # 71-52 Torre B Piso 16, con teléfono 3123300; (iv) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en calle 34 # 6-65, con teléfono 3394400 y (v) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en calle 31 # 6-39 Piso 7, con teléfono 7464077 (conjuntamente los "Agentes Colocadores").
Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación
 La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación"), de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Circular Única MEC").
 La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptadas o rechazadas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.
 Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC. Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal. Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado a la BVC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación. La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos. A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.
 Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo que emita la BVC.
Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación

- La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Bonos.
- El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida, establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública o en el boletín informativo que emita para el efecto la BVC.
- Cuando el monto total demandado fuere superior al monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin Inversionistas finales). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma automática, y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte bajo los siguientes criterios:
 - Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida, se rechazarán.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas prorratea de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adjudicará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 - La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establezca en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de los Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo aviso de oferta pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, saldos bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP - ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

- REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como representante legal de los tenedores de Bonos Fiduciaria Central S.A. sociedad con domicilio principal en la Avenida del Dorado Número 69-51, en la ciudad de Bogotá D.C. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá, en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.
- BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS:** Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.
- GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con un Código de Gobierno Corporativo, el cual puede ser consultado en la página web www.fdn.com.co. Igualmente, el Emisor efectuará en los términos y plazos establecidos por la normatividad vigente el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas de Colombia (Nuevo Código País) de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte estarán publicados en la página web del Emisor y serán remitidos a la SFC para su divulgación.
- MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Toda vez que la Oferta de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos. El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.
- SEGURO DE DEPÓSITO:** Los Bonos no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de Instituciones Financieras - FogaFin.
- PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y más específicamente en la página web del RNVE <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/80102>, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor <https://www.fdn.com.co/la-fdn/informacion-inversionistas/emisiones>, y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran en las direcciones indicadas en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.
- AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES:** La Junta Directiva del Emisor, según consta en el acta 438 del 28 de abril de 2020, aprobó la emisión y oferta pública de los Bonos por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). Adicionalmente, la Junta Directiva del Emisor aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos mediante acta 442 del 23 de julio de 2020. Los Bonos fueron debidamente inscritos en el RNVE y su oferta pública se encuentra autorizada por la SFC, mediante la Resolución 0731 del 19 de agosto de 2020. Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información. **Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.**

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

AGENTES COLOCADORES



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN

